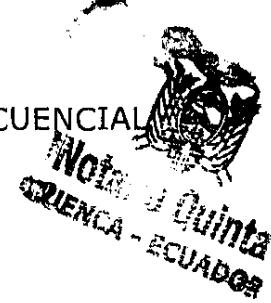


AÑO PROVINCIA CANTON NOTARIA SECUENCIAL

2013 01 01 5 ta.



ESCRITURA PUBLICA DE  
ACLARATORIA, OTORGADA POR:  
SRA. LUCIA CASTRO Y OTROS  
CUANTIA: INDETERMINADA.

En la Ciudad de Cuenca. Capital de la Provincia del Azuay.  
República del Ecuador, a dos de Julio del año dos mil trece,  
ante mí, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público  
Quinto de este Cantón, comparecen los señores: Lucia Francisca  
del Rosario Castro Iñiguez, casada; Lenin Miguel Burneo Castro,  
soltero; Robert Andrés Burneo Castro, soltero, por sus propios  
derechos y como mandatario de los Señores Enrique Bernabe Cueva  
Carrión, Cosme Fabian Cueva Gonzaga, Edison Estalin Anchundia.  
Cevallos, casado, conforme consta en la copia del poder que se  
adjunta a la presente como habilitante, ecuatorianos, mayores  
de edad, de éste vecindario, idóneos y conocidos por mí, doy  
fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la  
presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden  
libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual  
instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada  
dice.- MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras  
públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar la siguiente  
ACLARATORIA, contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA.-  
COMPARCIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente

escritura los señores: Lucia Francisca del Rosario Castro Iñiguez con cédula de ciudadanía No. 1102483599, casada; Lenin Miguel Burneo Castro con cédula de ciudadanía No. 0104729660, soltero; Robert Andrés Burneo Castro con cédula de ciudadanía No. 0105077291, soltero, por sus propios derechos y con poder especial en representación de los Señores Enrique Bernabe Cueva Carrión con cédula de ciudadanía No. 1100004645, casado; Cosme Fabian Cueva Gonzaga con cédula de ciudadanía No. 1102569181, casado; Edison Estalin Anchundia Cevallos con cédula de ciudadanía No. 0917015745, casado; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, con capacidad legal para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Que mediante título escriturario otorgado ante el Notario Quinto del cantón Cuenca, el 2 de Abril del 2013, los señores Lucia Francisca del Rosario Castro Iñiguez, ; Lenin Miguel Burneo Castro, Robert Andrés Burneo Castro, por sus propios derechos y con poder especial en representación de los Señores Enrique Bernabe Cueva Carrión, Cosme Fabian Cueva Gonzaga y Edison Estalin Anchundia Cevallos procedieron a realizar una minuta de Constitución de Compañía Limitada denominada Transporte Burneo Castro Cia. Ltda la misma que se encuentra aprobada mediante resolución de la Superintendencia de Compañías en fecha 22 de mayo del 2013 y protocolizada en la Notaría Quinta en fecha 4 de junio del 2013.

TERCERA.- ACLARATORIA.- Que por un error involuntario dentro de la escritura no se ha hecho constar luego del Artículo Tres el tiempo de duración de la compañía, por lo que el Artículo Cuatro se referirá al tiempo de duración de la compañía que será de cinco años, contados desde la fecha de inscripción de esta

escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables de acuerdo a la Ley, el Artículo Cuatro del CAPITAL SOCIAL pasará a ser el Artículo Cinco, el Artículo Cinco del AUMENTO DE CAPITAL pasara a ser el Artículo Seis, el Artículo Seis FORMAS DE AUMENTAR EL CAPITAL pasara a ser el Artículo Siete, el Artículo Siete DISMINUCIÓN DEL CAPITAL pasará a ser el Artículo Ocho, el Artículo Ocho CERTIFICADOS DE APORTACIÓN pasará a ser el Artículo Nueve, el Artículo Nueve PERDIDA O DESTRUCCIÓN DEL CERTIFICADO DE APORTACIÓN pasará a ser el Artículo Diez, el Artículo Diez TRANSFERENCIA DE PARTICIÓN pasará a ser el Artículo Once, el Artículo Once RESERVA LEGAL pasará a ser el Artículo Doce, el Artículo Doce OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS pasará a ser el Artículo Trece, el Artículo Trece DERECHOS Y ATRIBUCIONES pasará a ser el Artículo Catorce, el Artículo Catorce RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS pasará a ser el Artículo Quince, el Artículo QUINCE pasará a ser el Artículo Dieciseis, el Artículo Dieciseis LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS pasará a ser el Artículo Diecisiete, el Artículo Diecisiete CLASES DE JUNTAS pasara a ser el Artículo Dieciocho, el Artículo Dieciocho CONVOCATORIA pasará a ser el Artículo Diecinueve, el Artículo Diecinueve QUORUM pasará a ser el Artículo Veinte, el Artículo Veinte LOS VOTOS pasará a ser el Artículo Veinte y Uno, el Artículo Veinte y Uno OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONE pasará a ser el Artículo Veinte y Dos, el Artículo Veinte y Dos pasará a ser el Artículo Veinte y tres, el Artículo Veinte y Tres MODO DE LLEVAR LAS ACTAS pasará a ser el Artículo Veinte y Cuatro, el Artículo Veinte y Cuatro ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS pasará a ser el

Artículo Veinte y Cinco, el Artículo Veinte y Cinco PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA pasará a ser el Artículo Veinte y Seis, el Artículo Veinte y Seis DEL GERENTE GENERAL, pasará a ser el Artículo Veinte y Siete, el Artículo Veinte y Siete FISCALIZACIÓN Y AUDITORIA pasará a ser el Artículo Veinte y Ocho, el Artículo Veinte y Ocho DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN pasará a ser el Artículo Veinte y Nueve, el Artículo Veinte y Nueve CONTRATOS DE OPERACIÓN pasará a ser el Artículo Treinta, El Artículo Treinta REFORMAS ESTATUTARIAS pasará a ser el Artículo Treinta y Uno, el Artículo Treinta y Uno LEGISLACIÓN DE TRANSPORTE pasará a ser el Artículo Treinta y Dos, el Artículo Treinta y Dos APLICABILIDAD DE LAS LEYES DE TRÁNSITO pasará a ser el Artículo Treinta y Tres, el Artículo Treinta y Tres APLICABILIDAD DE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA pasará a ser el Artículo Treinta y Cuatro. Sin otro antecedente que aclarar los demás particulares legales quedan en su pleno vigor y efecto. La cuantía es indeterminada. Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente. f) Doctor Julio Velasco, Abogado con matrícula número dos mil seiscientos setenta y seis del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes. A CONTINUACION EL DOCUMENTO HABILITANTE

Dos mil veinte

**PODER ESPECIAL.-**

**CUANTIA: Indeterminada.**

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy dos de octubre del dos mil veinte, ante mi, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja; comparece el señor Doctor ENRIQUE BERNABE CUEVA CARRION, casado; ecuatoriano, mayor de edad, portador de su respectiva cédula, capaz para obligarse y contratar, vecino del lugar, e identificado plenamente por mí; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: Dígnese elevar a escritura pública la siguiente: Comparece el señor Doctor ENRIQUE BERNABE CUEVA CARRION, con cédula de ciudadanía números: uno uno cero cero cero cuatro seis cuatro cinco; y, expone: Que mediante el presente instrumento público al cual procede libre y voluntariamente, tiene a bien conferir Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor ROBERTH ANDRES BURNEO CASTRO, con cédula de ciudadanía números: cero uno cero cinco cero siete siete dos nueve uno, para que a nombre y representación del compareciente poderdante lo represente en todos los actos y gestiones que sean necesarias con respecto a la Constitución de la Compañía de Transporte Pesado en la ciudad de Cuenca, autorizándole a la vez a su mandatario para que firme la escritura constitutiva de esta Compañía, así como también los demás documentos que sean necesarios y realice las gestiones que considere necesario a fin de dar cumplimiento a este mandato.- De ser necesario autoriza a su mandatario para que la representación ante la Compañía que se encuentra por constituirse, se lo hará con voz y voto.- Finalmente confiere todas las atribuciones contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no se alegue insuficiencia por falta de cláusula alguna en el presente poder.- Usted señor Notario, sírvase

agregar las demás cláusulas de estilo.- Muy Atentamente.- F) Doctor Miguel Viñamagua Ordóñez.- ABOGADO.- Mat. Nro. 11-2009-81.-CPJ.FA.".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que el compareciente lo acepta en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público yo el Notario lo lei íntegramente al otorgante, quién ratificándose en lo expuesto, lo suscribe en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.(firmas): Enrique Bernabé Cueva Carrion.- El Notario: Galo Castro Muñoz".

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-

Galo Castro Muñoz  
Notario del Censo Irap

Doce mil ciento veinte y uno

1 NRO: 2013-11-01-01-P

2 PODER ESPECIAL.

3 OTORGADO POR: SR. COSME FABIAN CUEVA GONZAGA.

4 FAVOR DE: SR. ROBERT ANDRES BURNEO CASTRO.

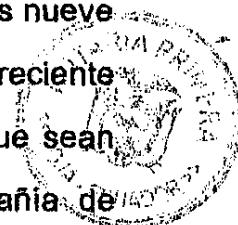
5 CUANTIA: INDETERMINADA.-

6

7 En la ciudad de Loja, capital de la provincia  
8 de Loja, República del Ecuador, hoy día diez de enero de dos mil  
9 trece; ante mí Doctora Gina Margoth Calva Tapia, Notaria Suplente  
10 de la Notaria Primera del cantón Loja; comparece el señor COSME  
11 FABIAN CUEVA GONZAGA, de estado civil casado; el  
12 compareciente declaran ser ecuatoriano; domiciliado en esta ciudad  
13 de Loja, mayor de edad, persona legalmente capaz según derecho  
14 para obligarse y contratar, portador de su respectiva cédula de  
15 ciudadanía, a quien de conocer doy fe, y me solicita eleve a  
16 escritura pública, la minuta que me presenta la misma que copiada  
17 textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Dígnese elevar a  
18 escritura la siguiente minuta: CLAUSULA UNICA.- Comparece el  
19 señor COSME FABIAN CUEVA GONZAGA, con cédula de  
20 ciudadanía número: uno uno cero dos cinco seis nueve uno ocho  
21 uno; y, expone: que mediante el presente instrumento público al  
22 cual procede libre y voluntariamente, tiene a bien conferir Poder  
23 Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del  
24 señor ROBERT ANDRÉS BURNEO CASTRO, con cédula de  
25 ciudadanía números: cero uno cero cinco cero siete siete dos nueve  
26 uno, para que a nombre y representación del compareciente  
27 poderdante lo represente en todos los actos y gestiones que sean  
28 necesarias con respectos a la Constitución de la Compañía de

UPIA

Notaria  
Quinta  
Ecuador



1 Transporte Pesado BURNEO CASTRO en la ciudad de Cuenca,  
2 autorizándole a la vez a su mandatario para que firme la escritura  
3 constitutiva de esta Compañía, así como también los demás  
4 documentos que sean necesarios y realice las gestiones que  
5 considere necesario a fin de dar cumplimiento a este mandato.- De  
6 ser necesario autoriza a su mandatario para que la representación  
7 ante la Compañía que se encuentra por constituirse, se lo hará con  
8 voz y voto.- Finalmente confiere todas las atribuciones contenidas  
9 en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil,  
10 afin de que no se alegue insuficiencia por falta de cláusula alguna  
11 en el presente poder.- Usted señor Notario sírvase agregar las  
12 demás cláusulas de estilo.- Atentamente. Doctor, Pepe Maurad V.  
13 ABOGADO, matrícula número: 1148. C.A.L. Hasta aquí la minuta  
14 que queda elevada a escritura pública, en la cual se ratifican  
15 ampliamente los comparecientes.- Me presentan sus respectivas  
16 cédulas de identidad.- Formalizado el presente instrumento público,  
17 yo la Notaría lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes  
18 ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo  
19 la suscrita Notaria que da fe.-

20

21

22

23 COSME FABIAN CUEVA GONZAGA

24 C.I. Nro: 1102569181

25

26

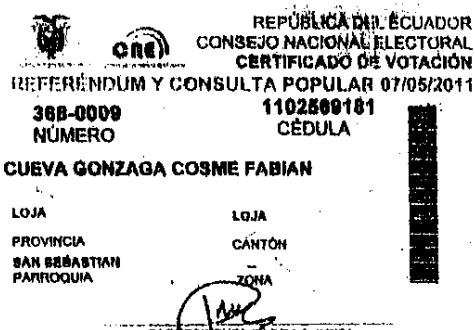
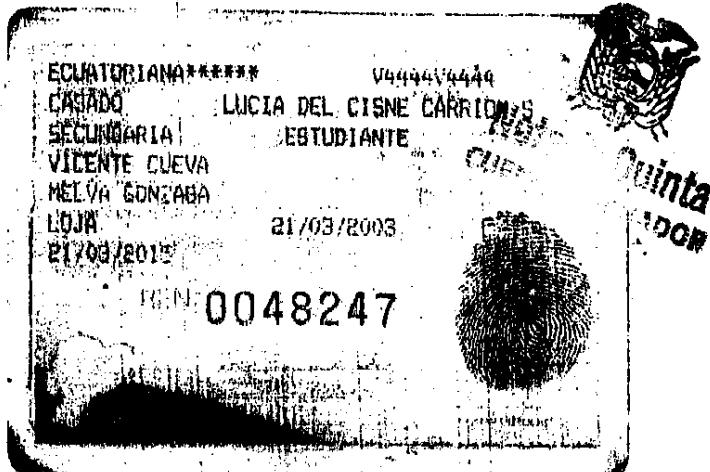
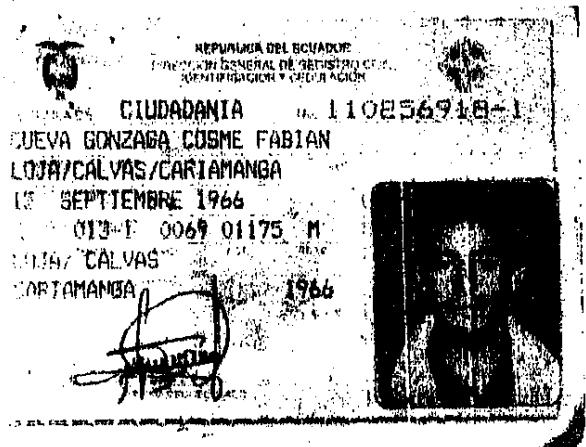
27

28 DOCUMENTO NOTARIA SUPLENTE  
PRIMERA DEL CANTON LOJA

HABILITANTES

Dos mil cuatrocientos y dos

27



Se otorgo ante mí, en FE de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, firmo y signo, el mismo día y lugar de su celebración.-

*[Signature]*  
Dra. Gina Calva Tapia  
NOTARIA SUPLENTE  
PRIMERA DEL CANTON LOJA



Dos mil veinte veinte y tres

INSTRUCCIÓN <b>BACHILLERATO</b>	PROFESIÓN / OCUPACIÓN <b>ESTUDIANTE</b>
V4444V4444	
APELLOYS Y NOMBRES DEL PADRE <b>CUEVA VICENTE</b>	
APELLOYS Y NOMBRES DE LA MADRE <b>GONZAGA MELVA</b>	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN <b>LOJA</b> 2013-01-23	
FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-01-23	

OTRO LUGAR DE FIRMA  
FIRMA DEL CERTIFICADO

**REPUBLICA DEL ECUADOR**

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 110256918-1

**CEDULA DE CIUDADANIA**  
APPELLIDOS Y NOMBRES  
**CUEVA GONZAGA COSME FABIAN**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOJA CALVAS CARIAMANGA**

FECHA DE NACIMIENTO 1988-09-15

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**  
**LUCIA DEL CISNE CARRION SALCEDO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE

ELECCIONES GENERALES 5 FEB 2013

**013**

**013 - 0063**      **1102569181**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA

**CUEVA GONZAGA COSME FABIAN**

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN SEBASTIAN	
LOJA	PARROQUIA	
CANTÓN	DEPENDENCIA DE LA JUNTA	

Doce mil cuatrocientos y cuatro P.00841

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**


*Minta  
ACOP*

1 No. // 2.013 //  
 2 PODER ESPECIAL QUE  
 3 OTORGA EL SEÑOR EDISON  
 4 ESTALIN ANCHUNDIA  
 5 CEVALLOS A FAVOR DEL  
 6 SEÑOR ROBERT ANDRES  
 7 BURNEO CASTRO.  
 8 CUANTIA: Indeterminada.

9 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,  
 10 República del Ecuador, hoy Once de Enero  
 11 del año dos mil trece, ante mí, Doctor  
 12 **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario  
 13 Público Titular Décimo Sexto de éste Cantón,  
 14 comparece, el señor **EDISON ESTALIN**  
 15 **ANCHUNDIA CEVALLOS**, quien declara ser de  
 16 estado civil casado, empleado, por sus propios y  
 17 personales derechos.- El compareciente es  
 18 ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio y  
 19 residencia en esta ciudad de ciudad Guayaquil, capaz  
 20 para obligarse y contratar.- Bien instruido en el  
 21 objeto y resultado de esta escritura a la que  
 22 procede con amplia y entera libertad, para su  
 23 otorgamiento me presenta la minuta que es del  
 24 tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de  
 25 escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una  
 26 en la cual conste que yo **EDISON ESTALIN**  
 27 **ANCHUNDIA CEVALLOS**, con cédula de  
 28 ciudadanía número cero nueve uno siete uno uno



1 cinco siete cuatro - cinco (091701574-5), por mis  
2 propios derechos, confiero PODER ESPECIAL  
3 AMPLIO Y SUFICIENTE, cual en derecho se  
4 requiere, a favor del señor ROBERT ANDRES  
5 BURNEO CASTRO, para que en mi nombre y  
6 representación realice todos los actos y gestiones  
7 que sean necesarias con respecto a la Constitución  
8 de la Compañía de Transporte Pesado BURNEO  
9 CASTRO en la ciudad de Cuenca, queda autorizado  
10 también para que suscriba la escritura constitutiva  
11 de esta Compañía, así como también los demás  
12 documentos que sean necesarios y realice las  
13 gestiones que considere a fin de dar cumplimiento a  
14 este mandato.- De ser necesario autoriza a su  
15 mandatario para que la represente ante la Compañía  
16 que se encuentra por constituirse, se lo hará con  
17 voz y voto.- Finalmente confiere todas las  
18 atribuciones contenidas en el artículo cuarenta y  
19 cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de  
20 que no se alegue insuficiencia por falta de cláusula  
21 alguna en el presente poder.- Usted señor Notario  
22 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo  
23 para que surtan los pertinentes efectos legales.  
24 Abogado José Villón Torres, Registro número  
25 diez mil setenta y cinco del Colegio de  
26 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es  
27 copia.- En consecuencia el compareciente se  
28 ratifica en el contenido de la minuta inserta la

Dos mil veinte y cinco

30

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CEUDULA DE CIUDADANIA** N° 0917015745

APELLIDOS Y NOMBRES: ANCHUNDIA CEVALLOS  
EDISON ESTALIN  
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS  
GUAYAQUIL  
CANTÓN CONCEPCION  
FECHA DE NACIMIENTO: 19/07/1921  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
RAMIREZ CAMPUZO  
JUANA EUNICE

FIRMA DEL SUCURSAL

INSTRUCCION SUPERIOR: PROFESION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
ANCHUNDIA SEGOVIA MODESTO CEVALLOS CHOEZ SILVINA BARTOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL  
2009/08/17

FECHA DE EXPIRACION: 2031/08/17

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL FIRMA DEL DIRECTOR  
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

1 DECUD 0917015745 <<<<<<<<<<  
790721M210817ECU <<<<<<<<<  
ANCHUNDIA<CEVALLOS<<EDISON<EST

REPUBLICA DEL ECUADOR  
**CNE** CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

166-0014 NÚMERO 0917015745 CÉDULA

ANCHUNDIA CEVALLOS EDISON  
ESTALIN  
GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL  
FEBRES CORDERO CANTÓN FEBRES CORDERO  
PARROQUIA ZONA  
Presidente (a) de la Junta

DR. RICARDO PACHECO PEREZ  
NOTARIO PÚBLICO  
LIC. 123456789

CIUDADANO (a):

Este documento acredita  
que usted ejerció su derecho al voto  
en el Referéndum y Consulta Popular  
7 de Mayo de 2011.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DR. RICARDO PACHECO PEREZ  
NOTARIO PÚBLICO  
LIC. 123456789



Noce mil cuatro veinte y seis

31

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil

que de conformidad con la Ley queda elevada a  
escritura pública.- Leída esta escritura de principio  
a fin por mí el Notario en alta voz al compareciente,  
éste la aprueba en todas sus partes firmando en  
unidad de acto conmigo el Notario de todo lo  
cual doy fe.-

7

8

Edison Anchundia C.

9

Sr. EDISON ESTALIN ANCHUNDIA CEVALLOS

10

C.C. No. 091701574-5

11

12

Edison Anchundia C.

13

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

14

NOTARIO XVI \*\* GUAYAQUIL

15

16

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLA CONFIERO ESTE SEGUNDO  
TESTIMONIO, QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD  
DE GUAYAQUIL, HOY 12 DE MARZO DEL 2013.

17

18

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PUBLICO DÉCIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

19

20

21

22

23

24

25

26

27



**DOY FE.-** Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SC.DIC.C.13.0604, de fecha 11 de Julio del 2013, he sentado la razón correspondiente tanto al margen de la escritura matriz de aclaratoria, así como al margen de la escritura matriz de constitución.

Cuenca, 15 de Julio del 2013.



**EL NOTARIO QUINTO**

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla  
Notario Quinto del Cantón Cuenca

A large, handwritten signature in black ink, which appears to be "FCV", is written over the printed name "Dr. Francisco Carrasco Vintimilla" and "Notario Quinto del Cantón Cuenca".

HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Leído  
instrumento integralmente a los contratantes por el  
Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo *Quinta*  
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

1102483599

0104729660

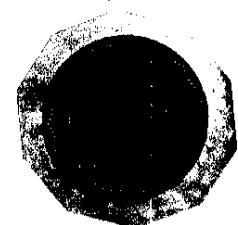
Sobrino

0105077291

79-  
JCS

Presento para su otorgamiento  
el original y una copia  
de la documentación  
de

Primer



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEULA DE CIUDADANIA N° 010472966-0

APPELLIDOS Y NOMBRES

BURNEO CASTRO

LENIN MIGUEL

LUGAR DE NACIMIENTO

LOJA

LOJA

SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEULA DE CIUDADANIA N° 010507729-1

APPELLIDOS Y NOMBRES

BURNEO CASTRO

ROBERT ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO

LOJA

LOJA

SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1990-09-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEULA DE CIUDADANIA N° 110248580-1

APPELLIDOS Y NOMBRES

BURNEO INIGUEZ

LUCIA FRANCISCA DEL ROSARIO

LUGAR DE NACIMIENTO

LOJA

LOJA

SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1984-07-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

LENIN VICENTE

BURNEO MORA

INSTRUCCION PROFESION Y/O CAPACIDAD

BACHILLERATO EN ESTUDIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

BURNEO MORA LENIN VICENTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CASTRO INIGUEZ LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

CUENCA

2013-02-28

FECHA DE EXPIRACION

2023-02-28

INSTRUCCION PROFESION Y/O CAPACIDAD

BACHILLERATO EN BACHILLER TECNICO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

BURNEO MORA LENIN VICENTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CASTRO INIGUEZ LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

CUENCA

2012-10-28

FECHA DE EXPIRACION

2022-10-28

INSTRUCCION PROFESION Y/O CAPACIDAD

BACHILLERATO EN DOMICILIO DOMESTICO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CASTRO MIGUEL ANGEL

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

INIGUEZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

CUENCA

2011-08-15

FECHA DE EXPIRACION

2021-08-15

Juré en que la fotografía que contiene  
en la tarjeta(s) es igual al original que  
se presenta para su comprobación.

Santiago, a 1 de

Dr. Francisco Carrasco Vintimille  
Notario Oficial del Cantón Cuenca